

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO  
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO  
PRESENTE.**

**DICTAMEN CNYSAL/OPINIÓN/09/2019**

**ANTECEDENTES.** La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de la citada iniciativa formulada por la diputada del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**OBJETO DE LA INICIATIVA.** La iniciativa materia de estudio, fundamentalmente pretende modificar artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, esto para velar por los derechos políticos-electorales que del mismo se desprenden, ya que se estaría dotando a los delegados y subdelegados para reelegirse para el periodo inmediato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión dictaminadora de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato, ponemos a consideración de este órgano edilicio, las siguientes consideraciones:

**UNICO.** Es necesario poner en la misma igualdad de condiciones y oportunidades los cargos públicos que se designan por medio de un proceso electoral, como lo es para presidentes, regidores y síndico, porque a la par de ellos, los delegados y subdelegados cuentan también con un proceso electoral, mencionado en el artículo 141 párrafo tercero que a la letra dice: *“Para efecto de formular, la propuesta de delegados y subdelegados municipales, el Presidente Municipal podrá optar por realizar una consulta pública previa a los habitantes de la delegación, cuya metodología deberá aprobarse por el Ayuntamiento”*.

Por ende, debemos comprender que una consulta pública, es un mecanismo de participación ciudadana, que opera como un espacio para invitar a la ciudadanía a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública.

Es entonces, una importante herramienta democrática por medio de la cual las personas pueden opinar libremente sobre temas que la autoridad propone, con el fin de aplicar cambios en caso de que sea necesario, o de implementar las medidas que la ciudadanía demanda.

Haciendo mención de esto, es que encontramos de vital importancia la presente iniciativa turnada a estudio, ya que, para poder ejercer el cargo de autoridad auxiliar del ayuntamiento se llevará un proceso de elección por lo cual, es necesario estar en igualdad de oportunidades, y brindar ese derecho completamente y poder acceder a una reelección, siempre y cuando el ayuntamiento cumpla con lo citado en el artículo y logre poner a la sociedad en esta participación y así designar a sus delegados y subdelegados.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, se pronuncia a favor de los objetivos buscados con la presente iniciativa de ley, comprometiéndose a crear políticas públicas, con el pleno objetivo de velar por los derechos políticos-electorales de los que son parte los ciudadanos guanajuatenses y más si es para desempeñar un cargo público en pro de la ciudadanía y su municipio.

**ATENTAMENTE**

**SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 24 DE JULIO DE 2019**

**“CIUDAD DE VANGUARDIA”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.**

**LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO**

**LICENCIADO J. CRUZ RANGEL PÉREZ**

**REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR**

**VOCAL DE LA COMISIÓN**